OTRO SI MODIFICATORIO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CD-038-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA -VALLE
Y JULIÁN ANDRÉS ARROYAVE LEMOS

Entre los suscritos, **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle; en uso de las facultades y en ejercicio de la competencia para contratar, otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b); actuando en nombre y Representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente **OTROSI,** se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JULIÁN ANDRÉS ARROYAVE LEMOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.114.212.776 expedida en La Victoria-Valle, quien para los efectos del presente adicional se denominará el(a) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al contrato de **PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CD-038-2024,** cuyo objeto contractual es el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA";** previas las siguientes Consideraciones: **1.** Que el veintitrés(23) de febrero de 2024, se suscribió contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No CD 038 DE 2024, entre JULIÁN ANDRÉS ARROYAVE LEMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.114.212.776 expedida en La Victoria-Valle, y el Municipio de La Victoria Valle del Cauca. **2.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato tuvo lugar hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir del día veintitrés(23) de febrero de 2024, día en que se formalizó la ejecución del contrato, mediante acta de inicio. **3**. Que el(a) Supervisor(a) del contrato, Dr. JAIME ALBERTO ORTÍZ PEÑA- Secretario(a) Desarrollo Social, presentó solicitud escrita ante el señor Alcalde, en la cual, se pone de manifiesto los argumentos que sustentan la ampliación del plazo inicialmente estipulado, mediante Prórroga de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** y la adición al valor inicial, pactada en **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.910.000) MCTE,**; documento visible en archivo físico y que hace parte del presente OTROSÍ. **4.** Que la Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor de la presente adición la cual se imputará a la Apropiación Presupuestal Código: Programa: 2.3.2.02.02, Articulo: 008230103183990, Descripción: Administración Puntos Vive Digital, C. COSTOS:07; Fuente FIN:1.2.4.3.04 SGP- Propósito General- Libre Destinación, Valor: $ 1.910.000,00; según Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No.0000478 del diecisiete (17) de abril de 2024. En razón a lo anterior, se acuerda PRORROGAR el plazo del contrato y ADICIONAR el valor de éste; lo cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Se modifica la CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-El valor del contrato inicial es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 5.730.000) MCTE** y mediante la presente adición de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.910.000) MCTE,** queda una suma total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**

($ 7.640.000) M/CTE, los cuales EL MUNICIPIO cancelará mediante actas parciales, previa presentación de actividades y previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor. Los pagos aquí señalados se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, de los informes señalados en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato y demás requisitos de tipo legal que por la naturaleza del contrato sean exigibles al contratista. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEGUNDA:** Se modifica la Cláusula Sexta PLAZO DEL CONTRATO y quedará así: **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO**.-El plazo de ejecución inicial del contrato tuvo lugar desde el veintitrés(23) de febrero de 2024, hasta el treinta (30) de abril de 2024, SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO; MÁS TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES DE ESTA PRÓRROGA, **PARA UN PLAZO TOTAL DE NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO.** El plazo de ejecución y fecha de terminación del contrato, se contará a partir de la fecha en la cual, se suscriba ante la plataforma SECOP II por las partes, el acta de inicio electrónica del contrato. **PARÁGRAFO**. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.**TERCERA:** Las demás Cláusulas del contrato inicial, que no han sido modificadas mediante el presente "otrosí", continúan vigentes.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Hilda Stella Álvarez Latorre, Contratista
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez- Asesora Técnica Contratación
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Jurídica Contratación
Aprobó: Jaime Alberto Ortíz Peña-Secretario de Desarrollo Social